



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN GRUPO 372 PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **BLUE POINT NETWORKS S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA **C. MITSU GARCÍA BALDERAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024 DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2024**. PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO AL CIUDADANO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO.

DECLARACIONES: "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

EL INSTITUTO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO** DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO ADMINISTRATIVO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **114,928** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GONZALO M. ORTIZ BLANCO** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-26052023-115803**.

DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. MIREYA ANAIS GONZÁLEZ TREJO** DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA LOS EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39, 47 Y 55 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 41 FRACCIÓN II, 42, 43, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL LA "LAASSP"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

I.5 "EL INSTITUTO" CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000000048-2024**, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA **21053004** DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACIENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-142**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **51,554 LIBRO 1,154**, DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2018**, PASADA A LA FE DE LA **DRA. AIDA-AIXA CHÁVEZ MAGALLANES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **88 DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. MITSU GARCÍA BALDERAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **51,554 LIBRO: 1,114**, DEL **15 DE FEBRERO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DE LA **DRA. AIDA AIXA CHAVEZ MAGALLANES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **88**, DE **CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS OBLIGACIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: FABRICAR, MANTENER, REPARAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPO Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, RADIO, TELECOMUNICACIÓN, DE EQUIPOS Y SISTEMAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES.

SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **BPN-180215-JP5**.

SE CONSIDERA TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre y justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la adjudicación de los recursos correspondientes, ni la responsabilidad sobre la viabilidad de las obligaciones técnicas, económicas y financieras que derivan de las obligaciones que el contratante asume al adquirir el bien o servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE FORMA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

SEÑALA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **AMATES NUM. EXT. MANZANA 95 INT. LOTE 1B, COL. BOSQUES DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO C.P. 5760, proyectobluepoint@gmail.com, TELÉFONO 55-58-77-83-63.**

DE "LAS PARTES":

ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE FORMA UNIFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE DETALLADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS EFECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE **TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS **ANEXOS** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO 1 (UNO)** "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"
- ANEXO 2 (DOS)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD"
- ANEXO 3 (TRES)** "GARANTIA"
- ANEXO 4 (CUATRO)** DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
- ANEXO 5 (CINCO)** "OPINION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 6 (SEIS)** "OPINION DE CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"
- ANEXO 7 (SIETE)** "OPINION DE CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT". "
- ANEXO 8 (OCHO)** "PROVEEDOR NO SANCIONADO".

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los aspectos jurídicos en presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y en el artículo 175 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fines de información y no de responsabilidad. En el caso de la Comisión de Asesoría Jurídica, se emite el dictamen de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 175 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Descripción	Presentación			Marca	Pais de Origen (Procedencia)	Nombre R.F.C. del Fabricante	Cant Min	Cant Max	Precio Unitario Ofertado	Importe Minimo	Importe Maximo
	Un	Ca	Pr.								
372 197 1319 00 01 TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA QMS, MODELO PAGE PRO 1100, ALTO RENDIMIENTO.	PZA	1	PZA	KONICA MINOLTA	VIETNAM	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO SA DE C.V. RFC.KMB980223H22	12	30	\$5000.00	\$60,000.00	\$150,000.00
372 197 2473 00 01 CARTRUCHO PARA IMPRESORA PHOTOSMART	PZA	1	PZA	KONICA MINOLTA	VIETNAM	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO SA DE C.V. RFC.KMB980223H22	6	15	\$3,100.00	\$18,600.00	\$46,500.00
372 197 2481 00 01 CARTRUCHO PARA IMPRESORA PHOTOSMART	PZA	1	PZA	KONICA MINOLTA	VIETNAM	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO SA DE C.V. RFC.KMB980223H22	6	15	\$3,100.00	\$18,600.00	\$46,500.00
372 197 2721 00 01 CARTRUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MINOLTA	PZA	1	PZA	KONICA MINOLTA	VIETNAM	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO SA DE C.V. RFC.KMB980223H22	108	270	\$3,400.00	\$367,200.00	\$918,000.00
SUBTOTAL										\$464,400.00	\$1,161,000.00
IVA										\$74,304.00	\$185,760.00
TOTAL										\$538,704.00	\$1,346,760.00

La verificación jurídica se efectuó en el presente documento sobre la legalidad, validez, integridad, precisión, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la verificación de mercado, responsabilidades, ni se garantiza la disponibilidad de los bienes ofertados, ni se garantiza la exactitud de los precios, especificaciones, cantidades, características, etcétera, que se detallan en el presente documento. El presente documento es un documento informativo y no constituye un presupuesto ni una oferta.

EL PRESENTE CONTRATO POR EL MONTO MÍNIMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,161,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA CONTRATACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INCLUIDOS EN LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR UN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA VERSIÓN 4.0 A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- RFC: IMS421231145
- RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 CIUDAD DE MÉXICO
- RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** SEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES EN LA PÁGINA DEL **"EL INSTITUTO"** ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN RECONOCIDOS COMO VÁLIDOS PARA PAGOS.

EL **"PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O PAGADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE DEL BANCO A NOMBRE EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

- 1. DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - CENTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS,
- 2. PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la información de la oferta correspondiente, ni se garantiza la viabilidad de los proyectos y las demás actividades que se deriven de los procedimientos de licitación y/o contratación de bienes, servicios y/o suministros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **07 DE JUNIO** HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS AJENAS A "EL INSTITUTO" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR 12 MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS OTORGADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITIO EN CALZADA VALLEJO EQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NÚMERO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO** REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del artículo 17 del Reglamento de Organización de las Dependencias y Entidades Federales, con base en el Acta de Vigencia por el Organismo de la Contratación Pública, emitida por el Comité de Vigencia el día 02 de mayo de 2024.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la inversión de recursos públicos. No se pronuncia sobre la probabilidad de cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y legales que conforman las obligaciones que se derivan del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
 EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
 LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** CANCELE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO CUMPLIMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA CANCELACIÓN DEBIDA;

PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE LA FIANZA POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, LA AFIANZADORA QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EN EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.;

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.;

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la adjudicación (premio, correspondiente, no y premio) sobre el procedimiento de adjudicación de los derechos, intereses, obligaciones y garantías que derivan de los procedimientos de contratación de la AFIANZADORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley 7.ª del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, A QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

AL MOMENTO DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A **DIEZ DÍAS NATURALES**, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, Y QUE LOS BIENES SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

- d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el numeral 1.º del artículo 7.º del Manual de Organización de las Unidades de la U.M.A.E. de Alta Especialidad, con base en el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 1.º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No 3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

NUMERAL III DE ESTE ANEXO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"**. SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES.

"EL INSTITUTO". PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE EL INSTITUTO HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO., SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR (COLOCAR SI ES EL PROVEEDOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) ; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DE LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

ANTES DE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN LOS QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO PARA REPOSICIÓN DE 10 DIAS HÁBILES, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**,

SE DEBE VERIFICAR SI EXISTIRÁ EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO", NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SUJETOS A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A LOS QUE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO", NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR SU IMPROPERA CONSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".

EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO "EL PROVEEDOR" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO", Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALFE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA "EL INSTITUTO", INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO QUE LE CORRESPONDA. "EL PROVEEDOR" SERÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO",

"EL INSTITUTO", SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 7.º del Estatuto de Organización de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del IMSS, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de validez jurídica y de contenido. En consecuencia, se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, a emitir el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"**, DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"**, TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

CLÁUSULA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"**, ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"**, A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"**, CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEBERES AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**,

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"**, DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO", DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **ING. MIREYA ANAIS GONZÁLEZ TREJO JEFA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA**, CON EL FIN DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEÑALAN LAS INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU ARRENDAMIENTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"**, SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN EL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAYA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SE ASIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS ÚNICAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE O POR NO ENTREGAR LOS BIENES ADICIONALES QUE SE SOLICITEN CON FOME A LOS ESTABLECIDO EN EL PLACO, LUGAR Y CONDICIONES.**

LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** Y SERÁ PAGADA POR EL ADJUDICADO A FAVOR DEL IMSS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE EL PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN O RESCINDIRLO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5 CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutiva de Alta Especialidad, con fundamento en el artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, emitido por el Comité de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud el 20/02/2014.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la inversión de recursos económicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA. CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

DEDUCTIVAS.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO CUAL SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN A CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE CONSUMIR EL BIEN SUMINISTRADO, POR RAZONES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR SIN INCLUIR EL IVA, EN LOS CASOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, CONFORME A LO SIGUIENTE:

HORARIO DE 8:00 A 21:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	EN HORARIO DE 8:00 A 21:00 HORAS EN DÍAS NATURALES
SUMINISTRO DE TÓNER	POR NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO	POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL TÓNER SUMINISTRADO	EQUIVALENTE AL 5% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR.
ATENCIÓN DE FALLAS EN EQUIPOS INSTALADOS O EN PROCESO DE INSTALACIÓN	POR NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO	POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL TÓNER SUMINISTRADO	EQUIVALENTE AL 5% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO

SE CONSIDERARÁ INDISPONIBILIDAD DEL CONSUMO DEL TÓNER (NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO), EN CUALQUIER EVENTO QUE IMPIDA EL CORRECTO CONSUMO DE TÓNER ADQUIRIDO, ENTRE OTROS: FALLAS EN EL EQUIPO, FALTA DE TÓNER, TÓNER BAJO (SIEMPRE Y CUANDO AFECTE LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE), FALLAS EN LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA EL CONSUMO DE TÓNER (EQUIPOS DE IMPRESIÓN), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EVENTO QUE AFECTE EL USO DEL TÓNER TALES COMO IMPRESIONES DIFUSAS O CON MANCHAS DE TÓNER.

EL PRECIO UNITARIO DEL TÓNER SERÁ EL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIAS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP, LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES APLICADAS IGUALEN DE MANERA ACUMULATIVA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CONFORME A LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 21:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
SUMINISTRO DE TÓNER	PRIMERA ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO.	POR CADA DÍA DE	EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO

D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372

La valoración jurídica se efectuó sin pregujar sobre y jurídicos por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 2.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, por lo que se emiten las presentes conclusiones técnicas y jurídicas, las cuales se encuentran en el expediente de la referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN

DEL GRUPO 372

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU FAVOR O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

ADICIONALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"**, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"**, TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA ACCIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGAMENTO DEL BOLSILLO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"**, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"**, TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA ACCIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGAMENTO DEL BOLSILLO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**,.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL RAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA SANCIONACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS EFECTOS, POR EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO",

TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO O A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE "EL INSTITUTO",

SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO",

NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO", O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO",

i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;

k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

EN EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

SI AL MOMENTO DE DAR SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"**, POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE DAR UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN EL CASO DE OPTAR A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE OPTAR **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS OPERACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"**, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL SE ENUNCIARÁ EL RIESGO QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"**, QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en base en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE PROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 130 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁN REALIZARSE PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, NATURALEZA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

DE ACUERDO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON

07 DE JUNIO DE 2024

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[REDACTED]

ING. MIREYA ANAIS GONZÁLEZ TREJO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MITSI GARCÍA BALDERAS REPRESENTANTE LEGAL DE BLUE POINT NETWORKS S.A. DE C.V.	BPN-180215-JP5

Recibi original
 Mitsi García Balderas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/D244017/30/2024.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan el procedimiento de las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

Clasif. Presp: 361301150200	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: D244017 No. REQUISICION: 36133720601240005 ANEXO 1	PAGINA: 1 FECHA: 2024/06/28 HORA: 03:15:41 p.m.
--------------------------------	---	---

PROVEEDOR : BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : BEN -180215-JP5
 No. PROVEEDOR: 00146513

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/INGO3CM/ADQ/2024/017/30/824.

ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA						
19 00 01	PARTE 1710405-002. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: VIETNAM RFC Fabricante: BEN -180215-JP5	12	30	\$5,000.00	\$150,000.00	0%	\$5,000.00	\$60,000.00	\$150,000.00
2473 00 01	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART No . DE PARTE C6656A. Marca: KONICA MINOLATA Procedencia: VIETNAM RFC Fabricante: BEN -180215-JP5	6	15	\$3,100.00	\$46,500.00	0%	\$3,100.00	\$18,600.00	\$46,500.00
3613 01 01	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART No . DE PARTE C6657A. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: VIETNAM RFC Fabricante: BEN -180215-JP5	6	15	\$3,100.00	\$46,500.00	0%	\$3,100.00	\$18,600.00	\$46,500.00
372 197 2721 00 01	INOLTA PAGE PRO CMS1100. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: VIETNAM RFC Fabricante: BEN -180215-JP5	108	270	\$3,400.00	\$918,000.00	0%	\$3,400.00	\$367,200.00	\$918,000.00

COBERTURA :
 361301150901 270

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$464,400.00	\$1,161,000.00
FIANZA REQUERIDA:		\$116,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOS PERFILES CONSIDERADOS PARA EL SUMINISTRO DE TÓNER SON LOS SIGUIENTES:

CON BASE EN LOS PERFILES CITADOS, SE DEBE CONSIDERAR QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPIEDAD DE ÉSTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DEL TÓNER ESTRADO, EN EL RUBRO "CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS" DEL PRESENTE AL, SE DESCRIBE LO SOLICITADO PARA ESTE EQUIPO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE VERIFICARÁ EN LA RESPECTIVA GAGACIÓN DE MERCADO Y POR ENDE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL RESULTADO QUE ARROJE LA

LICITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN, EN LA QUE DEBERÁN ENUNCIAR LOS BIENES A R EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA, INCLUYENDO MARCA(S) Y MODELO(S), GUARDANDO CONGRUENCIA CON LAS TERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA AMPLIA Y DETALLADA, LAS CUALES SERÁN ADADAS DE MANERA DETALLADA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN E SE PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO DEL TÓNER.

ESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IMSS

WARE Y SOFTWARE

NER QUE OFERTE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL MODELO DEL EQUIPO PROPIEDAD DEL IMSS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE SERÁN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO. "EL PROVEEDOR", DRÁ SUMINISTRAR TÓNERS NUEVOS, NO USADOS, NI REICLADOS, GARANTIZANDO QUE NO OCASIONARÁ UN DAÑO O MAL CIONAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, DE LO CONTRARIO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS BLECIDAS EN EL CONTRATO.

CAPACIDAD INSTALADA DE LOS EQUIPOS CON LA QUE CUENTA EL IMSS SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

BIENES	EQUIPOS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
GINECO NO. 3 CMN LA	360	AMD ATHLON II, INTEL CORE I5	WINDOWS 7 X64 WINDOWS 10 X64 WINDOWS 11 X64

ESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROVEEDOR

"PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR TOTALMENTE CON LA DEMANDA DE LOS BIENES Y QUE ESTOS, COMPATIBLES EN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL IMSS, Y DE CONFORMIDAD CON CADA CASO EN PARTICULAR DEFINIDO POR LAS ÁREAS TÉCNICAS, REQUIRENTES Y COMPRADORAS, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS MÍNIMAS SIGUIENTES:

EL PARTICIPANTE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, GARANTIZA EL CORRECTO CONSUMO DE TÓNER, PARA LO CUAL INCLUYE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, EL SUMINISTRO DE INSUMOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONSUMO DE TÓNER, ESTO ES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: FUSOR, TAMBOR, RECIPIENTE DE RESIDUOS, RODILLO, GOMAS, ETC.

SOPORTE TÉCNICO

EL IMSS, ASIGNARÁ UN NÚMERO A CADA REPORTE QUE REALICEN LOS USUARIOS (POR FALLA, DESCOMPOSTURA, FALTA DE CONSUMIBLES, ETC.), EL CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO QUIEN TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE SOPORTE TÉCNICO, REPARACIÓN DE FALLAS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, ETC., EN LA UMAE HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA IMSS, CON EL OBJETO DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE "SURTIMIENTO", PARA ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

1. REPARACIÓN POR FALLAS DE EQUIPO A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".
2. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
3. RESOLUCIÓN DE FALLAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DE "LOS BIENES" OFERTADOS.
4. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".
5. ENTREGA DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS.
6. ENTREGA DE TÓNER Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN.
7. RETIRO DE REFACCIONES O CONSUMIBLES USADOS Y DE EQUIPOS DAÑADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al dispuesto en el numeral 7.º del artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el objetivo de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la elaboración de los instrumentos de gestión pública. Bajo el número de registro de la Unidad de Organización y Planeación (UOP) 17/20/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO DEL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE LA SOLICITUD Y ASIGNA UN NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO, QUE ASOCIARÁ AL NÚMERO ASIGNADO POR EL IMSS, TOMANDO ASÍ MISMO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE. CON LA ORDEN DE SERVICIO EL LICITANTE ADJUDICADO ASIGNA UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDE AL SITIO DE UBICACIÓN DEL EQUIPO, EFECTUANDO LA REPARACIÓN NECESARIA, LA CUAL DEBERÁ SER VALIDADA CON EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL EQUIPO QUEDE OPERANDO AL 100%. DICHA ORDEN DEBERÁ SER ATENDIDA EN UN TIEMPO NO MAYOR A 3 (OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL REPORTE SE LEVANTE DESPUÉS DE LAS 19:00 HORAS, ESTE DEBERÁ SER ATENDIDO AL DÍA SIGUIENTE A PARTIR DE LA 9:00 HORAS. SI EL LICITANTE ADJUDICADO CONSIDERA QUE LA REPARACIÓN O LA ENTREGA DE REFACCIONES O MIBLES DEL EQUIPO REQUIERA UN PLAZO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, A PARTIR DE LA SOLICITUD, ESTE SE OBLIGARÁ A ENTREGAR EL EQUIPO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIMILARES O SUPERIORES AL EQUIPO REPORTADO, SIN COSTO AL PARA EL IMSS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CÓMPUTO DEL SERVICIO SE INICIA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REPORTADO EL EQUIPO. NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

SI EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARA FALLAS EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRIMER REPORTE O NO PRESENTA CONSUMO DURANTE 30 (TREINTA) DÍAS CONTINUOS DEBIDO A FALLA O MALA MANTENIMIENTO, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGARÁ A CAMBIAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SUPERIORES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA RETIRAR LOS EQUIPOS INSERVIBLES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL NIVEL DE ESCALAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA DAR POR SOLVENTADOS REPORTES A NOMBRE DEL USUARIO.

EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES POR LAS ÓRDENES DE SERVICIO EFECTUADAS O BIEN PARA RECIBIR COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS POR LA CALIDAD DE LOS MANTENIMIENTOS, SE ABRE TAMBIÉN LA COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS DE CALIDAD, CALIDAD Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO DEL LICITANTE ADJUDICADO POR VÍA TELEFÓNICA, OFICIO O POR EMAIL.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO UNO, UNA RELACIÓN DE LOS TÉCNICOS QUE SE DESEMPEÑARÁN DURANTE SU VIGENCIA.

REQUERIMIENTO DE CARTUCHOS DE TÓNER

Especificaciones mínimas del cartucho de tóner para láser monocromática Art. 55 LAASSP	Presentación
<ul style="list-style-type: none"> o Para impresora láser monocromática o tecnología similar. o Compatible con los modelos de impresión proporcionados sin costo alguno por el licitante ganador al IMSS. o Rendimiento mínimo para el cartucho de 12,000 impresiones. 	PZA.

Especificaciones mínimas del cartucho de tóner para láser monocromática Art. 55 LAASSP	Mín	Max
o TONNER PARA IMPRESORA DE 12,000 IMPRESIONES	108	270
o TONNER PARA IMPRESORA DE 20,000 IMPRESIONES	12	30
o TONNER PARA IMPRESORA PERFIL III	6	15
o TONNER PARA IMPRESORA PERFIL IV	6	15

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CLASIFICADOS POR PERFIL Y REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN ART. 55 LAASSP

LOS INSUMOS (EQUIPOS DE IMPRESIÓN) PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO SIN COSTO ALGUNO PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER SUMINISTRADO DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el estado de la investigación de la Base de Datos correspondiente ni la información que se encuentra en la Base de Datos de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Consultoría Jurídica del IMSS, se registra en el sistema de registro de la UMAE/NGO3CM/ADQ/D244017/2017.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

PERFIL 4

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPO DE IMPRESIÓN ART. 55 LAASSP

O CARGA RÁPIDA Y FÁCIL DEL CARTUCHO DE TARJETAS DE IMPRESIÓN DE IDENTIFICACIONES
 O · CONFIGURACIÓN DE VELOCIDAD DE IMPRESIÓN AUTOMÁTICA, HASTA 4 PPS, SEGÚN EL CARTUCHO INSTALADO
 O · IMPRESIÓN TÉRMICA DIRECTA DE CÓDIGOS DE BARRAS, TEXTOS Y GRÁFICOS
 O · ESTRUCTURA PLÁSTICA DE DOBLE PARED, RESISTENTE A IMPACTOS
 O · LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN ZPL® O ZPL II®
 O · MEMORIA FLASH DE 512 MB
 O · MEMORIA SDRAM DE 256 MB
 O · ELEMENT ENERGY EQUALIZER™ (E3™) PARA UNA MAYOR CALIDAD DE IMPRESIÓN
 O · EFECTIVIDAD: USB HOST, USB, ETHERNET, BLUETOOTH LOW ENERGY
 O · CROMETRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA LONGITUD DE IMPRESIÓN
 O · SENSADOR ILUMINADO PARA DETECTAR LA FALTA O POCA CANTIDAD DE MATERIALES
 O · SUSTITUCIÓN SIN HERRAMIENTAS DEL CABEZAL DE IMPRESIÓN Y EL SOPORTE BASE DE IMPRESIÓN
 O · COMPATIBILIDAD CON UNICODE™ PARA IMPRESIÓN EN VARIOS IDIOMAS
 O · COPIACIÓN INSTANTÁNEA DE MATERIALES: SIN DESPERDICIOS DE MATERIALES
 O · SENSOR DE CABEZAL LEVANTADO
 O · IMPRESIÓN COMPATIBLE CON XML: PERMITE LAS COMUNICACIONES XML DESDE LAS PÁGINAS DE INFORMACIÓN
 O · CERTIFICACIÓN ENERGY STAR®
 O · LINUX
 O · SOFTWARE DE TIEMPO REAL
 O · SOFTWARE DESIGNER ESSENTIALS: HERRAMIENTA SENCILLA PARA DISEÑAR ETIQUETAS
 O · COMPATIBLE DE FORMA GRATUITA CICLO MENSUAL DE TRABAJO 100,000 IMPRESIONES
 O · COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

PRES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PZA.	1	1

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LAS IMPRESORAS QUE QUEDARÁN EN COMODATO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ADEMÁS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS LA CUAL CONSISTIRÁ EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO (LIMPIEZA, AJUSTE Y SUSTITUCIÓN DE PARTES), SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PARA EVITAR SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DE LAS IMPRESORAS INSTITUCIONALES Y LOS DIFERENTES SISTEMAS DE ALCANCE NACIONAL. EN CASO DE DAÑO DE ALGUNA IMPRESORA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA REPARACIÓN DE LA MISMA, O EN SU DEFECTO, SUSTITUCIÓN POR OTRA IGUAL O SUPERIOR EN CARACTERÍSTICAS SUPERIORES CON RESPECTO AL EQUIPO DE IMPRESIÓN DAÑADO, EL MISMO DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO ADQUIRIDO, ESTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ SER PROVISORIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CONFIDENCIALIDAD
 EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ACEPTA Y SE COMPROMETE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGARÁ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA MISMA, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TENGA; RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; ACEPTANDO HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES EN QUE LLEGARE A INCURRIR POR RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE; POR LO CUAL SE COMPROMETE A NO DIVULGARLA, TRANSMITIRLA, NI UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS
 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL IMSS.

RESPONSABILIDAD
 QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN RELACIÓN A LA REFERIDA PRESTACIÓN, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, O BIEN CUALQUIER OTRO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL MISMO Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL IMSS "COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO COMO INTERMEDIARIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "NO TENDRÁ RELACIÓN NI OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JF5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
"PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

FICHA TECNICA TONER DE 12,000 IMPRESIONES CORRESPONDIENTE A LA
PARTIDA 1



KONICA MINOLTA



INICIO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS

TONER NEGRO MODELO
TNP-76 RENDIMIENTO
12K PARA KONICA
MINOLTA BIZHUB 5000I
(ACF0032)

Toner Negro Modelo TNP-76 12K Para Impresora Konica Minolta Bizhub 5000I (ACF0032)

SKU: ACF0032

Categoría: Consumibles Konica Minolta



ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.4, PARRAFO 7, DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NUMERO: UMAE/PROCESO/AD/0/D244017/30/2024.

ASOCIACION DE NEGOCIO
 Konica Minolta puede ayudarle a dar forma a sus ideas y conectarlas con los socios tecnológicos correctos. Comuníquese con nosotros para aprender las oportunidades en:

FORMACION DE LA

- Investigación de contenidos
- Comunicación B2B
- Automatización de documentos
- Soluciones de gestión
- Trabajo a distancia
- Actividad de los empleados
- Seguridad y productividad
- Integración de sistemas
- Mobilidad
- Soluciones Discovery

SERVICIOS INFORMATICOS

- Servicios de diagnóstico
- Servicios de soporte
- Seguridad informática
- Servicios de formación y capacitación
- Pruebas y consultoría de servicios
- Contratos administrativos de soporte
- Servicios de mantenimiento de sitio
- Implementación y actualización de tecnología

TECNOLOGIA

- Soluciones de negocio multi-usuario para móviles
- Integración de sistemas y para producción
- Impresión industrial
- Impresión de gran formato
- Impresoras 3D
- Impresión
- Sistemas de vigilancia de seguridad
- Computadoras portátiles, dispositivos y Accesorios
- Servidores y almacenamiento
- Servicios de consultoría de redes
- Servicios de redes para el proveedor (MSP)
- Servicios de impresión para dispositivos móviles



KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO S.A. DE CV
 DE CALLE DE LA FLORES 1000, COL. BOSQUES DE MORELOS, CDMX
 C.P. 06100, TEL: 55 5877 8263
 WWW.KONICA-MINOLTA.COM

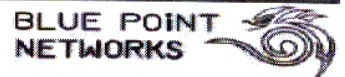


Para obtener información o comprar nuestros productos y servicios de Konica Minolta, visite www.konica-minolta.com.mx

© 2019 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS DE MEXICO S.A. DE CV

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Page 25 of 504





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-CYR-050CYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

FICHA TECNICA DE MULTIFUNCIONAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1

La valuación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/D24-4017/30/2024.



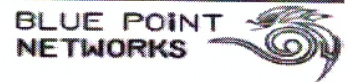
bizhub 4000i
 Impresora A4 blanco y negro



Giving Shape to Ideas

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Page 26 of 504





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"**

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BFN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-CYR-050CYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

**FICHA TECNICA TONER DE 12,000 IMPRESIONES CORRESPONDIENTE A LA
 PARTIDA 2**



CARTUCHO TONER NEGRO KONICA MINOLTA BIZHUB 4050i 4570i 4700i
 TNP-90 TNP-91

bizhub 4050i 4570i 4700i TNP-90 TNP-91

Marca: KONICA MINOLTA
 Código: 18384073

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CW/ADQ/D244017/30/2024.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

FICHA TECNICA DE MULTIFUNCIONAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2



KONICA MINOLTA

bizhub 4750i

Impresora Multi-Funcional A4 Blanco y Negro



bizhub i-SERIE
PARA TRABAJAR
DE FORMA
INTELIGENTE
PIÉNSALO



Giving Shape to Ideas

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Page 35 of 504



La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos que se presentaron fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/D244017/30/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

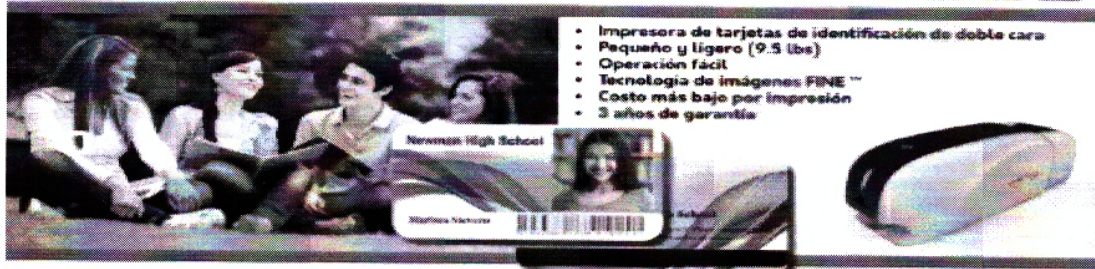
BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
"PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

FICHA TECNICA TONER CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3 Y 4

IMPRESORA DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE DOS CARAS Compatible e instalada en impresoras de la serie
SMART-31D SMART-31 Series



- Impresora de tarjetas de identificación de doble cara
- Pequeño y ligero (9.5 lbs)
- Operación fácil
- Tecnología de imágenes FINE™
- Costo más bajo por impresión
- 3 años de garantía

IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DÚPLEX DE NIVEL BÁSICO PARA PEQUEÑAS ORGANIZACIONES

¡CÓMO ES FÁCIL DE USAR! La impresora SMART-31D producirá tarjetas a todo color o monocromas de manera confiable durante años. Su diseño de prueba de tiempo brinda velocidades de impresión robustas, excelente reproducción de imágenes y ahorro de costos.

SMART-31D ofrece una amplia gama de funciones opcionales que incluyen Ethernet, codificación de tarjeta inteligente y impresión ultravioleta (UV). Ahora las pequeñas empresas pueden permitirse producir sus propias tarjetas de identificación.

Para impresión a doble cara de tarjetas de identificación

- Tarjetas de identificación del empleado
- Tarjetas de identificación de estudiante
- Tarjetas de pago
- Tarjetas de salud
- Tarjetas de identificación
- Tarjetas de transporte
- Tarjetas de teatro
- Tarjetas de eventos



CARACTERÍSTICAS

- Impresión a una o dos caras
- Velocidad de impresión: Max. 29 sec./tarjeta (YMCKOK)
- 300dpi impresión de borde a borde
- 315 Comp actualizable a 31D
- LED botón operación frontal
- Seguridad de bajo costo con impresión ultravioleta
- Codificadores opcionales: MS, contacto y sin contacto
- Ethernet opcional



EMISIÓN

SMART-31D ofrece una amplia gama de funciones opcionales que incluyen Ethernet, codificación de tarjeta inteligente y impresión ultravioleta (UV). Ahora las pequeñas empresas pueden permitirse producir sus propias tarjetas de identificación.

SEGURIDAD

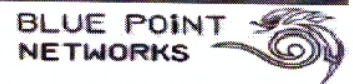
Las impresoras de la serie SMART ofrecen una confiabilidad de impresión de alto nivel y características de ahorro de energía y protección.

REDES

La serie SMART ofrece la capacidad de conectarse a redes LAN.

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

Page 40 of 504



La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG033C/ADQ/D244017/30/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
"PROPUESTA LEGAL-TECNICA"

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos que presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UNIAE/HO03CM/ADQ/D244017/30/2024.

Especificaciones

- Tipo de Impresión: Dye Sublimation
- Área de Impresión: Borde a Borde
- Resolución: 300dpi
- Impresión a doble cara: Impresión a Doble Cara

MODELO

- Alimentador de Tarjeta: Automático
- Tamaño de tarjeta: ISO CR80 (84mm x 86mm/2.12" x 3.38")
- Grosor de tarjeta: 0.38mm (15mil), 0.76mm (30mil)
- Tipo de tarjeta: PVC, PET, Compuesto PVC

VELOCIDAD

- Monocromático: 5 sec./tarjeta (720 tarjetas/hora)
- YMCKO: Max. 23 sec./tarjeta (156 tarjetas/hora)
- YMCKOK: Max. 29 sec./tarjeta (124 tarjetas/hora)

CAPIACIDAD

- Bandeja de Entrada: 80 tarjetas
- Bandeja de Salida: 25 tarjetas

Consumibles



Doble cara Impresora de tarjetas de identificación
SMART-31D

- Memoria: 64MB RAM
- Panel de control: TLED Button
- Plataformas compatibles: Microsoft Windows 2000/2003/XP/Vista/7/8/10, Mac OS, Linux
- Comunicación: USB, Ethernet (Option)
- Fuente de alimentación: Free Voltage (AC100/200V, 50-60Hz)
- El consumo de energía: 48
- Temperatura/Humedad: 15-35°C/35-70%

Dimensiones

- Milímetros (WxDxH): 172 x 472 x 190
- Pulgadas (WxDxH): 6.8 x 18.6 x 7.5

Peso

- Kg/lbs: 4.2/9.5

DE CODIFICACION

- Banda Magnética: ISO7811 (Track L & II Read/Write HiCo/LoCo), IS II
- Coin Contacto: ISO 7816 (ID-1)
- Sin Contacto: MIFARE ISO 14443 (Type A/B), ISO 15693 DESFIRE CLASS

CE MARKING



Part Numbers:

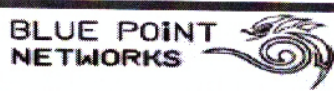
SMART-31D	65152B
SMART-31D K	65152BK
SMART-31D B	65152BB
SMART-31D R	65152BR
Network Hub	651570
Mag Encoding	65135A
Contact Encoding	65135B
Contactless Enc. (USB)	651081
Contactless Enc. (Eth)	651083
Flipper Assembly	651315

Agregue "K" a cualquier número de pieza de la impresora para un kit (1 cinta YMCKO, tarjetas 1-100 pre-impresión y 1 tarjeta de limpieza larga)

IDP Corp., Ltd.
 OFFICE: Room 401a-50, Digital@23-04, Sun-gh, Seong, 552-742, Korea
 TEL: +82-2-6599-3700
 FAX: +82-2-6599-3757
 E-MAIL: sales@idp.com

IDP Americas, Inc. (UNITED STATES & CANADA)
 OFFICE: 200 Clout Drive, North Kingstown, RI 02882
 TEL: +1-401-430-7111
 FAX: +1-401-657-7445
 EMAIL: sales@idpamerica.com

www.idp-corp.com





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-CYR-050GYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre y la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos de la presente oferta y los demás aspectos que se mencionaron procedentes las circunstancias que se requirieron para la licitación y/o contratación de la U.M.A.E.

3.16 - CARTUCHOS DE TONER NUEVOS, NO USADOS, NO RECICLADOS Y NO RELLENADOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
 U.M.A.E Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del CMN "La Raza"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 presente.

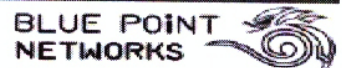
MI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V., Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, SUMINISTRAREMOS LOS CARTUCHOS DE TONER NUEVOS, NO USADOS, NO RECICLADOS Y NO RELLENADOS DE LA MARCA KONICA MINOLTA;

PARTIDA_ESPECÍFICA	CLAVE_CUC OP+	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD_MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
21201	21201-0030	TONNER PARA IMPRESORA DE 12,000 IMPRESIONES	368	108	270
21201	21201-0030	TONNER PARA IMPRESORA DE 20,000 IMPRESIONES	368	12	30
21201	21201-0030	TONNER PARA IMPRESORA PERFIL III	368	6	15
21201	21201-0030	TONNER PARA IMPRESORA PERFIL IV	368	6	15

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024
 Protesto lo necesario

MITSI GARCIA BALDERAS
 Representante Legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC: BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

4.3.18 - CENTRO DE CONTACTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
 U.M.A.E Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del CMN "La Raza"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 presente.

MITSI GARCIA BALDERAS en mi carácter de representante legal de la BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados corresponden al centro de contacto donde serán levantados los reportes de fallas de las impresoras proporcionadas en comodato y que estos serán atendidos en un plazo no mayor a 3 HORAS.

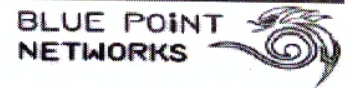
CENTRO DE CONTACTO BLUE POINT	
Nombre (s) completo de la persona responsable del centro de contacto.	CARLOS EDUARDO ARANDA MORALES
Teléfono local o 01 800:	[REDACTED]
Correo electrónico y pagina WEB	proyectobluepoint@gmail.com www.bluepointnetworks.com.mx
Horario de atención	8:00 a 20:00 hrs
Domicilio	Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

CENTRO DE CONTACTO KONICA MINOLTA	
Nombre (s) completo de la persona responsable del centro de contacto.	ARACELI MIGUEL
Teléfono local o 01 800:	[REDACTED]
Correo electrónico y pagina WEB	araceli.miguel@konicaminoltamx.com ; https://www.konicaminolta.com/mx-es/index.html
Horario de atención	9:00 a 18:00 hrs
Domicilio	AV. GUSTAVO BAZ #312.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024
 Protesto lo necesario

MITSI GARCIA BALDERAS
 Representante Legal

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.
 Page 19 of 504



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa numero telefonico, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL-TECNICA"

6.20 - HERRAMIENTAS DE COMUNICACION

Instituto Mexicano del Seguro Social
 U.M.A.E Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del CMN "La Raza"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 presente.

MITSU GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.** Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN:

PAGINA WEB: <https://bluepointnetworks.com.mx/>
 CORREO ELECTRONICO: proyectobluepoint@gmail.com
 TELEFONO Y WHATSAP ASESOR PERSONAL: 5511528798

MATRIZ DE ESCALACION

NIVELES DE ESCALAMIENTO	AREA RESPONSABLE	FORMA DE COMUNICARSE	HORARIO	TIEMPO DE RESPUESTA
	CALL CENTER	[REDACTED] proyectobluepoint@gmail.com	L - D LAS 24 HRS	2 HRS
	GERENCIA DE SERVICIO	[REDACTED] jlrroil55@gmail.com	L - D LAS 24 HRS	6 HRS
	DIRECCION DE INGENIERIA	[REDACTED] proyectobluepoint@gmail.com	L - V DE 8 - 18 HRS	24 HRS
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	[REDACTED] proyectobluepoint@gmail.com	L - V DE 8 - 18 HRS	24 HRS

Existirán 3 opciones para que se nos informe sobre un reporte:

- 1.- Realizando una llamada telefónica a la mesa de ayuda Tel. [REDACTED]
- 2.- Realizando una llamada al Ing. Coordinador, Tel. [REDACTED]



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa numero telefonico, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BFN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-CYR-050CYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

3.- A los correos electrónicos, proyectobluepoint@gmail.com

Los Ings. Responsables del mantenimiento son:

- Coordinador, José Luis Rodríguez Jiménez
- De Servicio, Katia Jetzabel Escobar Alcantar
- De Servicio, Jonathan Rubén Rodríguez Nuñez

Telefonos Fijos

Oficina – 55-58778263

Telefonos Celulares

del Ing. José Luis Rodríguez Jiménez cel. [REDACTED]

Dirección Oficina:

El Coordinador permanecerá en un horario de 8:00 am a 20:00 hrs en las oficinas que nos designe el instituto con lo que estará en un contacto cercano con el Administrador del Servicio.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024

Protesto lo necesario

MITSU GARCIA BALDERAS
 Representante Legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa numero telefonico, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/D244017/30/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL -TECNICA"

6.23 - CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del CMN "La Raza"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la idoneidad o/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se manejan en procedimientos de áreas requeridas por el contratante de la UNAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades de Medicina Especializada, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el número de expediente 4017/30/2024.

MITSU GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V., Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SON:

SEMANA	HORARIO	OFICINA	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
08 / 11 /2024	09:00 a 16:00	BIOMEDICA	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ
22 / 12 /2024	12:00 a 14:00	BIOMEDICA	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024
 Protesto lo necesario

MITSU GARCIA BALDERAS
 Representante Legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 "Propuesta Técnica Económica"**

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS
 LA-50-CYR-050CYR050-T-36-2024
 "PROPUESTA LEGAL TECNICA"

6.26 - RECOLECCION Y RETIRO DE TONERS

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás especificaciones que del presente documento de la licitación, se requiere, técnica y/o económica de la licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, en consecuencia, se reemplaza el número de expediente UMAE/HICOCM/ADQ/022/2024/030/2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 U.M.A.E Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del CMN "La Raza"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 presente.

MITSI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.** Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR050-T-36-2024**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZAREMOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, LA RECOLECCION Y RETIRO DE LOS TONERS VACIOS.

PROGRAMA DE RECOLECCION:

PROGRAMA DE RECOLECCION DE TONERS VACIOS			
DIA	HORARIO	OFICINA	ENCARGADO DE RECOLECCION
07/10/2024	12:00 a 14:00	Servicios Generales	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ
06/11/2024	12:00 a 14:00	Servicios Generales	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ
06/12/2024	12:00 a 14:00	Servicios Generales	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ
05/01/2024	12:00 a 14:00	Servicios Generales	JULIO DANIEL MARTINEZ LOPEZ

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024
Protesto lo necesario

MITSI GARCIA BALDERAS
 Representante Legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HC03CM/ADQ/D244017/30/2024.

CLAVE: 0000000048-2024

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

Origen: 099001 Orígenes Centrales

Suborigen: 180000 Coord. Control Abasto

Concepto: OFICIO NO 6177 RECIBIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA ARTÍCULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración: 26/09/2023

Presupuesto Comprometido (en pesos): \$ 1,986,429.00

Presupuesto Disponible (en pesos): 21053064

Presupuesto Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

Unidad de Información: 051901

Centro de Costos: 150200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,986,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 Lourdes Mejía López Tinajero
 Jefe de Div. de Ctrl. y Seguimiento al Pto. de Oper. en Ámbito Central

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"GARANTÍA"**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA: (NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

MECANISMO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": _____

FIADO(S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

FECHA DE LA PÓLIZA: _____

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

NÚMERO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____

LUGAR DE EXPEDICIÓN: _____

OBJETIVO GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

CONDICIÓN DE LA OBLIGACIÓN: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

OBJETIVO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBJETIVO CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, DE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA DE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SIEMPRE Y CUANDO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O MEDIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE LO ANTERIOR, LA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO CONTRACTUALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO

ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE DICHA, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

NOVENA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO OPERARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO NO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.1. del párrafo de la Ley Orgánica de la Unidad de Justicia de Alta Especialidad, con base en el dictamen jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el consentimiento de los señores Jueces de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"GARANTÍA"



SOFIMEX.

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

FIANZA
2936796
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3900353
AGENTE
1519

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$116,100.00	\$116,100.00	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
 \$116,100.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)

AFIANZADORA)
 DENOMINACION SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
 DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO.
 AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C09-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
 MEDIO ELECTRONICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
 forma.reyes@imss.gob.mx y karla.varas@imss.gob.mx

AFIANZADO (S):
 NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.
 RFC: SPN1802153PS
 DOMICILIO: CALLE, AMATES NUM. EXT. MANZANA 95 INT. LOTE 1B, COL. BOSQUES DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUAVITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 5760.

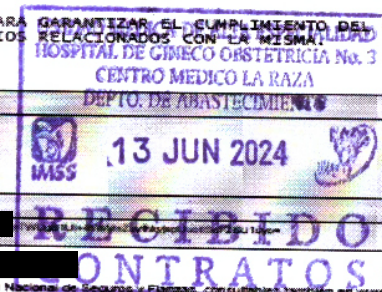
DATOS DE LA POLIZA:
 NUMERO: 2936796
 MONTO AFIANZADO: \$ 116,100.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)
 MONEDA: PESOS MEXICANOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE JUNIO DE 2024
 OBLIGACION GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE
 OBLIGACION GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
 NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D244017
 OBJETO: TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION DEL GRUPO 372.
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,161,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
 MONEDA: PESOS MEXICANOS
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2024
 TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACION CONTRACTUAL PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
 COMPETENCIA Y JURISDICCION: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADOR, EL FIADO Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	



1 LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
 Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amg.org.mx con la línea de validación: 0602936796MXQV59
 En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 38 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-80805-0157-2020, CNSF-80805-0195-2020, CNSF-80805-0194-2020, CNSF-80805-0193-2020, CNSF-80805-0186-2020, CNSF-80805-0205-2020, CNSF-80805-3204-2020, CNSF-80805-0203-2020, CNSF-80805-0199-2020, CNSF-80805-0186-2020.

D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de la persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"GARANTÍA"



SOFIMEX.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2024				2936796
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
\$ 116,100.00				EMISION
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				DOCUMENTO
\$ 116,100.00				3900353
MONEDA				AGENTE
PESOS				1519
OFICINA				
5				
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fadadora hasta por la suma de: \$116,100.00 ("CIENTO DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.")

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÓN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (LA "AFIANZADORA"). SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA. HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, ES \$ 116,100.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR "CONTRATO".

TERCERA. "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DEL MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

CUARTA. EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS. (LA "AFIANZADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO. (LA "AFIANZADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA. (LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE. (LA "AFIANZADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

SEXTA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (LA "AFIANZADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SEPTIMA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ACTO EN SU MISMO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIÉ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

NOVENA. ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE OTORGADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

ONVENA. "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÓN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

DECIMASEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

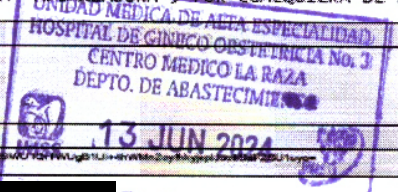
DECIMASEPTIMA. EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1 LINEA DE VALIDACIÓN 2



Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 3602836796MXQI059
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la línea técnica correspondiente, quedan registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020, CNSF-60905-0194-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAI se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN

DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"GARANTÍA"



SOFIMEX.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010, Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
 otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2936796
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3900353
AGENTE
1519

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$116,100.00	\$116,100.00	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$116,100.00 (**CIENTO DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.**)

CONDICIONES, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

PRIMERA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE UN PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

SEGUNDA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

TERCERA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (LA "AFIANZADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

CUARTA. - PROCEDIMIENTOS. (LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

QUINTA. - RECLAMACIÓN. (LA "AFIANZADORA") PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO REPRESENTANTE DE LA MISMA.

SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
 CENTRO MEDICO LA RAZA
 DEPTO. DE ABASTECIMIENTO

13 JUN 2024

RECIBIDO
 CONTRATOS

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
 Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602936796MXQV59

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-60805-0197-2020, CNSF-60805-0196-2020, CNSF-60805-0194-2020, CNSF-60805-0193-2020, CNSF-60805-0192-2020, CNSF-60805-0204-2020, CNSF-60805-0203-2020, CNSF-60805-0198-2020, CNSF-60805-0195-2020."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 CIUDAD DE MEXICO,
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Dirección
 Dirección Administrativa
 Licencia: 18-AM-09-002-0901

Ciudad de México, a 22 de Abril de 2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de contratación de Suministro de tóner para equipo de impresión, grupo 3.72 para el ejercicio 2024, del 31 de mayo al 31 de diciembre del 2024. Que se llevará a cabo y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con concatenación con los numerales 417 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (acuerdo ACDO.SA2 HCT 260923/271.P DA), se nombra como responsable de la administración del contrato a quien actualmente funge como: Jefa de la División Biomédica, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el servidor público que durante la vigencia del contrato, lo sustituya:

Nombre	Cargo	AREA DE ADSCRIPCION EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Mireya Arias Gonzalez Trejo	JEFA DE LA DIVISION BIOMEDICA	DIVISION BIOMEDICA	CALZADA VALLEJO S/N ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, C.P. 02930 ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y TELEFONO	Firma de aceptación de la designación Administrador del contrato
GOTM8B02264J8	GOTM8B0226MMCNR02	mireya.gonzalez@imss.gob.mx	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra- Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
 Directora Titular
 Área Requiriente
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3
 CMN La Raza, Ciudad de México



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6 del artículo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/D244017/30/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE OPINION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 24 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

La validación jurarica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las alías referente técnica y/o contratante de la

Nombre: [REDACTED]

Código de R.F.C.: BPN180215JP5

Nombre, Denominación o Razón Social: BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

Firmado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la ausencia de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

La revisión practicada el día 24 de junio de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] ante el IMSS.

- NOTAS:**
- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
 - 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
 - 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
 - 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio digital, número de trabajadores, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

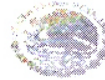


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE OPINION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/D244017/30/2024.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias. Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]

Sello digital: [Redacted]

Secuencia Notarial: [Redacted]
 Número de Serie: [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
"CONSTANCIA DE OPINION AL SISTEMA DE ADMINISITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"

La valoración jurídica se efectuó sin prescribir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado y/o conformidad, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, comerciales y las demás circunstancias que determinaron procedente de la UMAR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el registro de número: UMAR/HOCCM/ADQ/D2-44017/30/2024.

gob mx
Servicio de Administración Tributaria
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio [Redacted] **Clave R.F.C.** BPW180215JP5

Nombre, Denominación o Razón social
BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:
 En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
 En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.
 Revisión practicada el día 24 de junio de 2024, a las 18:35 horas.

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevados al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES, - Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original [Redacted]
Sello Digital [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
"CONSTANCIA DE OPINION AL SISTEMA DE ADMINISITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia o a través del Portal del SAT.

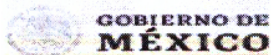
La verificación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado, en el procedimiento, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que intervengan en el procedimiento de contratación, técnica, económica, técnica, legal y fiscal. UNAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG030CM/ADQ/D244017/30/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena Original

Sello Digital



HACIENDA



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
 TONER PARA EQUIPO DE
 IMPRESIÓN
 DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
 Ciudad de México, a 18 de Junio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]
RFC: BPN180215JP5
Nombre o Razón Social: BLUE POINT NETWORKS SA DE CV
Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Junio de 2024** y **11:33:06** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [Redacted]

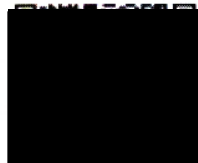
Ciudad de México, a 18 de Junio de 2024 : 11:33:06

Sello digital Infonavit:



La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre y la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la U.M.A.E. en el artículo 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el número de registro 001/2024/07/17/2024, U.M.A.E./C.A.O.Q./001/2024/07/17/2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio, código QR, cadena original, sello digital del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de la persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº D244017
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
TONER PARA EQUIPO DE
IMPRESIÓN
DEL GRUPO 372

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
"PROVEEDOR NO SANCIONADO"

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/D244017/30/2024.

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que quede en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por: Tipo de Sanción:

Seleccione el proveedor y contratista

BLUE POINT NETWORK S.A. DE C.V.

Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Expediente	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0 « ‹ › »					

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Contratación y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de lo mismo.